



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIRA", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, A TRAVÉS DE LOS CC. MÓNICA MARÍN BUENOSTRO Y ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo, otorga la facultad a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En sesión de consejo de administración de fecha 23 de julio del 2019 en acuerdo número CA-JIRA 07/23-07-19 acuerdo que textualmente dice lo siguiente: "utilizar parte de los ahorros del ejercicio 2018 que se tienen de la JIRA en la rehabilitación del vactor de El Grullo y hacer una calendarización para su uso en los municipios", los recursos provienen, como ya se mencionó, de los ahorros de las aportaciones municipales del año 2018, autorizados en el Presupuesto de Egresos de "LA JIRA" 2019, en la partida "8531 Otros Convenios". En este sentido, "LA JIRA" elaboró una propuesta de gasto y un plan de trabajo para el vactor, con el visto bueno de la Junta Municipal del Agua Potable y Saneamiento del ayuntamiento de El Grullo, razón por la cual se firma el presente convenio específico de colaboración conforme las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "LA JIRA"

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río ayuquila.



- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, C.P. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la tracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.
- III. Que los CC. MÓNICA MARÍN BUENROSTRO Y ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de El Grullo, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; el primero con clave de elector Eliminado: art 21 LTAIPJM y el segundo con clave de elector Eliminado: art 21 LTAIPJM.

Enrique Robles

[Signature]

Mónica

[Signature]



- IV. Que para el cumplimiento del presente convenio nombra al C. Gilberto Preciado Espinoza, director de la Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ayuntamiento de El Grullo, como enlace directo y responsable de la buena aplicación de los recursos como se establece en la cláusula segunda del presente convenio, y que se identifica con credencial para votar con clave de elector número **Eliminado: art 21 LTAIPJM**, asimismo cuenta con el nombramiento como director de la Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ayuntamiento de El Grullo-Manantlán de fecha 01 de octubre de 2018.
- V. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle la Av. Álvaro Obregón número 48, C.P. 48740, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de El Grullo, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES":

- I. Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas para la implementación del plan de trabajo realizado por ambos para cumplir con el objeto del presente convenio.
- II. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para que los municipios que integran "LA JIRA", puedan hacer uso del VÁCTOR propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a la propuesta técnica anexa al presente convenio, donde se especifican los lugares y tiempos de uso del Vactor.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LA JIRA", transferirá a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta **Eliminado: art 21 LTAIPJM**, con clave interbancaria **Eliminado: art 21 LTAIPJM**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a nombre del municipio de El Grullo, Jalisco, para apoyo del servicio de mantenimiento del vactor y así mismo, cubrir el servicio de su uso en los Municipios, de acuerdo al anexo. La transferencia se realizará contra entrega del primer reporte de uso y mantenimiento del vactor, de acuerdo con el anexo.

TERCERA.- "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen a elaborar las bitácoras correspondientes de uso del Vactor conforme al anexo, por municipio en que se vaya utilizando y



actividad. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a llevar el registro de los servicios de mantenimiento al Váctor y el gasto de los mismos, hasta cubrir la cantidad aportada por "LA JIRA".

CUARTA.- ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL AYUNTAMIENTO", a través de quien desempeñe el cargo de director de la Junta Municipal del Agua Potable y Saneamiento del ayuntamiento de El Grullo, quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de Coordinador de Planeación de "LA JIRA", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y seguimiento de las acciones del presente convenio.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades establecidas en la propuesta técnica adjunta, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de "LA JIRA".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la entrega total de los materiales o su valor en moneda de curso legal.

Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

OCTAVA. MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación,



en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta cumplir con el plan de trabajo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.



Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

FIRMAS DE CONFORMIDAD.

POR "LA JIRA"

C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE LA JIRA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MÓNICA MARIN BUENOSTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

Hugo Alfredo Villaseñor García.
Coordinador de Planeación de la JIRA.

Gilberto Preciado Espinoza.
Director de la Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de El Grullo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.